



VSC-PARP-032-2026

ESTADO No. PARP-032-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **26 de marzo del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	SFS-15531	BENJAMÍN OBANDO DELGADO	25/MAR 2026	PARP 085	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SFS-15531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. SFS-15531 los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de gravas y arenas correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2025, presentados en cero (0), diligenciado en evento ANNA No. <u>850481</u> de 14 de enero de 2026, 848610 de 09 de enero de 2026, <u>848609</u> de enero de 2026 y <u>848608</u> de 09 de enero de 2026 y radicados mediante radicado No. 20261004392942 del 23 de enero de 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 055 del 02 de marzo de 2026.</p>

ESTADO PARP-032-2026 DEL 26 DE MARZO DE 2026



REQUERIMIENTOS

- 1. REQUERIR** bajo causal de **CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **SFS-15531**, con base en lo establecido en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago por valor de **CERO COMA CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR BÁSICO (0,54 U.V.B)** equivalentes a **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.891)** más los intereses que se generen desde el 02 de febrero de 2024, hasta la fecha de pago calculados con una tasa de interés del Tasa de Usura, por concepto del canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, comprendida entre el 27 de marzo de 2023 y el 26 de marzo de 2024; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 055 del 02 de marzo de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
- 2. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **SFS15531**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM **anual** del año **2025**, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.4 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 055 del 02 de marzo de 2026**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,



ESTADOS

respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **SFS-15531**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento y presentación del **Formulario Web**, de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción	Enero 2026	31/01/2026
Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
Utilización de Maquinaria de Transporte	Febrero 2026	28/02/2026
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025



					<table border="1"> <tr> <td>Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio</td> <td>Enero 2026</td> <td>31/01/2026</td> </tr> <tr> <td>Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio</td> <td>Febrero 2026</td> <td>28/02/2026</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Diciembre 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Enero 2026</td> <td>31/01/2026</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Febrero 2026</td> <td>28/02/2026</td> </tr> <tr> <td>Regalías</td> <td>octubre a diciembre 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventario de Maquinaria</td> <td>Periodo 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Formato de Registro de Información FRI</td> <td>Periodo</td> <td>Fecha de Corte de la Información</td> </tr> <tr> <td>Proyecciones</td> <td>Periodo 2026</td> <td>31/12/2026</td> </tr> </table> <p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 055 del 02 de marzo de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero y; 2) el Programa de Trabajos y Obras-PTO. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. SFS-15531, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado por la Agencia Nacional de Minería. 	Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026	Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026	Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025	Inventarios	Enero 2026	31/01/2026	Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026	Regalías	octubre a diciembre 2025	31/12/2025	Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026																														
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026																														
Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025																														
Inventarios	Enero 2026	31/01/2026																														
Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026																														
Regalías	octubre a diciembre 2025	31/12/2025																														
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025																														
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información																														
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026																														



3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **SFS-15531**, **NO** cuenta con Viabilidad Ambiental vigente, otorgada por la Autoridad Ambiental competente.

4. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. **SFS-15531** no aplica para ser publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales**, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 055 del 02 de marzo de 2026**.

5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA**, según corresponda, así:

Auto PARP No. 518 de 22 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-138-2025 del 23 de diciembre de 2025**, relativo a:
Realice, a través de la "PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN", la presentación de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción General	Septiembre 2025	30/09/2025
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción General	Octubre 2025	31/10/2025



ESTADOS

Producción General	Noviembre 2025	30/11/2025
Paradas de Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Paradas de Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Paradas de Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
Ejecución de Obras	Septiembre 2025	30/09/2025
Ejecución de Obras	Octubre 2025	31/10/2025
Ejecución de Obras	Noviembre 2025	30/11/2025
Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 055 del 02 de marzo de 2026.**

- 6. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **SFS-15531**, que las siguientes obligaciones:
- 855592 de fecha 23 de enero de 2026 - FBM Anual de 2024.



ESTADOS

					<p>– Radicado ZETA No. 148 del 16 de julio de 2025 - Programa de Trabajos y Obras. – 20261004482192 del 10 de marzo de 2026 – Plan de Gestión Social. Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y sobre las mismas serán debidamente resuelta a través de acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 055 del 02 de marzo de 2026.</p> <p>7. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 055 del 02 de marzo de 2026 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003638 Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción”. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

9. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea – Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: **"Pago de Canon y Cartera"** (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **"Pago de Regalías"** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta**

10. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **SFS-15531**, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, **NO** esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 055 del 02 de marzo de 2026**.

11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 055 del 02 de marzo de 2026**.



					<p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 085 SFS-15531 CT055 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	504219	OLIVIA SOLARTE ORTEGA	25/MAR 2026	PARP 086	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504219, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>DECLARACIONES</p> <p>1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de evaluación del Plan de Gestión Social presentado mediante radicado No. 20251003838252 del 07 de abril de 2025, 20251004065312 de 16 de julio de 2025, 20251004337912 y 20251004337922 de 17 de diciembre de 2025 y 20261004465302 del 01 de marzo de 2026, dentro del Contrato de Concesión No. 504219, como quiera que el titular minero no atendió todos y cada uno de los requerimientos realizados en Auto PARP No. 248 de 03 de junio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-065-2025 de 04 de junio de 2025 y Auto PARP No. 441 de 31 de octubre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-117-2025 de 05 de noviembre de 2025, prorrogado mediante Auto PARP No. 007 de 20 de enero de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP-001-2026 de 21 de enero de 2026, según lo indicado en la EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-007-2026 de 24 de marzo de 2026. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación</p>



				<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular Contrato de Concesión No. 504219, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice la presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001. Para lo anterior deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución ANM 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 y la escala de producción y capacidad técnica y económica del Proyecto. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula No. 7.15 del contrato de concesión y en la evaluación y recomendación realizada en la EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-007-2026 de 24 de marzo de 2026. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que podrá solicitar ante el Punto de Atención Regional Pasto el desarrollo de una mesa de trabajo con el fin de efectuar la retroalimentación de las conclusiones y recomendaciones formuladas en la EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-007-2026 de 24 de marzo de 2026. Lo anterior con el fin de facilitar la atención de los requerimientos realizados y poder efectuar un proceso de fiscalización mucho más eficiente y eficaz.</p> <p>2. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y de la EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-007-2026 de 24 de marzo de 2026 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 51-43-101003042 Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por</p>
--	--	--	--	--



					<p>la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504219, NO cuenta con Plan de Trabajo y Obras – PTO -, debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504219, NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente</p> <p>5. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. 504219 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 086 504219 PGS007 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QBD-15391	JOSE RAUL CRUZ PATIÑO	25/MAR 2026	PARP 087	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QBD-15391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



ESTADOS

APROBACIONES

- 1. APROBAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **QBD-15391** el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del Contrato de Concesión No. **QBD15391**, equivalente a **CIENTO SESENTA Y TRES COMA SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE unidades de valor básico (163,649 U.V.B)** y cancelados por un valor total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.981.794), incluidos los intereses**; consignados en la cuenta de ahorros Banco de Bogotá No. 000214239, según recibo de pago No. 20251028102258 de fecha de pago 20 de octubre de 2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.1.**, del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 036 del 16 de febrero de 2026.**

REQUERIMIENTOS

- 1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **QBD-15391**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del **Formato Básico Minero -FBM 2025**, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2.**, del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 036 del 16 de febrero de 2026.** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya



				<p>tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. QBD-15391, NO cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. QBD-15391, NO cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera.3. INFORMAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, toda vez que no se encuentra en esa etapa, además no cuenta con la aprobación del acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 036 del 16 de febrero de 2026.4. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. QBD-15391 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 036 del 16 de febrero de 2026.5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto PAR No. 566 del 26 de diciembre de 2025 notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025, en lo referente a:
--	--	--	--	---



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none">- Presentar plano topográfico actualizado de conformidad con el sistema de coordenadas Geográficas Magna Sirgas, donde incluya el área de interés económico, así como las vías del acceso al polígono minero.- Implementar dentro del proyecto minero la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad.- Realizar el amojonamiento e identificación del área del polígono minero otorgado en el Contrato de Concesión No. QBD-15391.- Presentar un informe de ejecución del programa mínimo exploratorio con su respectivo cronograma de ejecución.- Presentar un informe donde se dé a conocer las razones por las cuales no asistió a la visita de fiscalización minera o delego a un representante, a pesar de tener entero conocimiento por parte del titular sobre el día y la hora de la inspección al área del proyecto minero.- Presentar un informe donde justifique los motivos por los cuales NO adelanta trabajos de exploración dentro de los términos contractuales aprobados.- Elaborar y mantener actualizado plano de labores mineras de exploración con los respectivos registros de información de interés del proyecto como son instalaciones, obras civiles y vías de acceso, además de estar refrendado por un profesional idóneo y mantenerse de forma física en el área del proyecto.- Presentar un informe de ejecución del programa mínimo exploratorio en su tercera anualidad con su respectivo cronograma de ejecución- Realizar la implementación de señalización preventiva, informativa y de seguridad en vías, recorridos, zonas de protección, medios de emergencias, centros de trabajo activos e inactivos y puntos de encuentro en caso de que aplique, con el fin de salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 036 del 16 de febrero de 2026. <p>6. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así:</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

Auto PARP No. 430 del 23 de octubre de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. **PARP-113-25 del 28 de octubre de 2025**, bajo apremio de MULTA, en lo referente a:

- Allegar través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente (Anexando el Concepto Técnico de Viabilidad del Licenciamiento) o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días.
- Allegar el Programa de Trabajos y Obras PTO a través del aplicativo tecnológico ZETA.
- Realizar la presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001.

Auto PAR No. 566 del 26 de diciembre de 2025 notificado mediante Estado Jurídico No. **PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025**, en lo referente a:

- Realizar la instalación de señalización preventiva, informativa y de seguridad en las zonas de acceso al título minero, con el objetivo de salvaguardar la seguridad y salud del personal y visitante que ingrese al proyecto minero.
- Presentar el Informe del Programa Mínimo Exploratorio de la etapa de Exploración, el cual deberá contener la descripción y soportes de las actividades exploratorias y ambientales ejecutadas, conforme al Formato A y al Programa Mínimo Exploratorio, incluyendo el cronograma de ejecución, la inversión realizada por actividad y los profesionales participantes.
- Presentar plano topográfico de labores mineras actualizado del año 2025, el cual deberá incluir el área del polígono minero, infraestructura existente, vías de acceso y curvas de nivel, para lo cual se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la prestación de planos mineros: Resolución 504 de 2018, Resolución 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 036 del 16 de febrero de 2026**.



				<p>7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. QBD-15391, que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS: Auto PARP No. 430 del 23 de octubre de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-113-25 del 28 de octubre de 2025, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegar través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente (Anexando el Concepto Técnico de Viabilidad del Licenciamiento) o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Como quiera que la respuesta allegada a través del radicado No. 20261004377192 del 16 de enero de 2026 se considera no satisfactoria.- Allegar a través del aplicativo tecnológico ZETA, el Programa de Trabajos y Obras PTO. Como quiera que la respuesta allegada a través del radicado No. 20261004377192 del 16 de enero de 2026 se considera no satisfactoria.- Realizar la presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001. Como quiera que la respuesta allegada a través del radicado No. 20261004377192 del 16 de enero de 2026 se considera no satisfactoria. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 036 del 16 de febrero de 2026.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. QBD-15391 que el pago realizado con comprobante de pago o PIN No. 20250227085233 del 27 de febrero de 2025 realizado en la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá (cuenta para pagos de regalías) por valor de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.500), con el fin de atender el requerimiento realizado bajo causal de CADUCIDAD mediante Auto PARP 056 de fecha del 13 de febrero de 2025, referente a allegar el pago por valor de CERO PUNTO TREINTA Y UN UNIDADES DE VALOR BÁSICO (0.3136 U.V.B) equivalentes TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$3.623) más los intereses que se generen desde el 06 de septiembre de 2022, hasta la fecha de pago calculados teniendo en cuenta la tasa máxima de usura permitida por</p>
--	--	--	--	--



ESTADOS

				<p>la ley, por concepto del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 06 de septiembre de 2022 y el 05 de septiembre de 2023, NO podrá ser aprobado hasta tanto <u>se realice el traslado del dinero</u> de la cuenta de ahorros No 000-629006 del Banco de Bogotá (cuenta para pagos de regalías) a la cuenta de ahorros No 000-214239 del Banco de Bogotá (cuenta de recursos propios). Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 036 del 16 de febrero de 2026.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. QBD-15391 que mediante Memorando No. 20259080400213 de fecha 02 de noviembre de 2025 se realizó solicitud ante el grupo de Recursos financieros de esta Entidad para que gestione el reintegro ante el Ministerio de Hacienda a favor de la entidad por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.500), realizado por el titular minero con comprobante de pago o PIN No. 20250227085233 del 27 de febrero de 2025 en la cuenta de ahorros No 000-629006 del Banco de Bogotá, por concepto del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración. No obstante, se informa que, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del Ministerio de Hacienda respecto a la solicitud de reintegro. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 036 del 16 de febrero de 2026.</p> <p>10. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. QBD-15391, que de conformidad a la consulta realizada en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, se evidencia que el Contrato de Concesión, No presenta superposición con áreas excluibles y SI presenta superposición con áreas restringidas para minería como son: Plan de manejo ambiental para áreas operativas de la gerencia sur (GSU), autoridad nacional de licencias ambientales ANLA. Pozos de desarrollo orito 107 y orito 108. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 036 del 16 de febrero de 2026.</p>
--	--	--	--	---




ESTADOS

					<p>11. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 036 del 16 de febrero de 2026 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101025662 anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</p> <p>12. INFORMAR que con el presente acto administrativo se DA RESPUESTA FORMAL Y DE FONDO a la solicitud presentada mediante radicado No. 20261004449182 del 21 de febrero de 2026.</p> <p>13. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 036 del 16 de febrero de 2026.</p> <p>14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 087 QBD-15391 CT036 2026</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

ESTADO PARP-032-2026 DEL 26 DE MARZO DE 2026

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 19 - de 19

Se desfija hoy, **26 de marzo de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-032-2026 DEL 26 DE MARZO DE 2026